sa del acrecentamiento de portes que se han de ocasionar á algunos de los Pueblos, en la precision de acudir
á recibir y portear las Sales de Salinas algo distantes;
nos mandan que á los que executen la saca de Sales en
dichos terminos (por esta vez sin exemplar y por via de
equidad) se remunere por la Renta con diez y siete maravedís por fanega y legua de las que se aumenten de
camino; cuyo importe para que no se recargue á los consumidores Vecinos de los Pueblos, se abonará en esta
Tesorería en cuenta de pago del importe de acopios,

En virtud de lo que dejamos manifestado, ponemos en noticia de V. que á esa Villa por su consumo del medio año le toca sacar Un mul Veinte y Seis de Sal, que pidiendo libranza se dará para la Salina de Mazarron y llevandolas de ella con arreglo á lo mandado y por el exceso de Ocho leguas se admitirán en cuenta de pago del acopio de ese Pueblo del corriente año á los diez y siete maravedís por fanega About sib to y legua Juat and Giento y quat a de remuneracion por y sadmeire del mayor porte que se le ocasionará; en que ese Vecin--800 sionate dario recibe gracia conocida por la obligacion de ir á y las al notia otra Salina en el caso de no haberla, como no la hay en al la de Calasparra y del recibo de esta, y lo que en su -naminadore bevista resuelva ese Ayuntamiento esperamos de él mismo rest leb ejert formal contextacion, con la brevedad que pide la gravepara el remedio de jodotnuas este ab bab Señores Direc-

bles que sa tiallen commendate en las circunstancias commendades para ocurrir al remedio de la lina esta pera sacar la de su acepio respective a primer medio año corriente, de las Salinas en que se les pueda dar ; y para que esta bien premeditada y justa disposicion, pueda tener puntual efecto, y no ceda en gravamen de los vasallos, por cau-

